



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	1131
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO PICHINCHA SA
Demandado	MARÍA ADELAIDA AGUDELO VÉLEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00428 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO

Mediante memoriales remitidos a este Despacho el apoderado de la parte demandante solicita se corrija el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, atendiendo que si bien en el escrito de la demanda se indicó que el nombre de la demandada era MARÍA ADELAIDA GÓMEZ VÉLEZ conforme las pruebas y demás anexos el nombre correcto de la misma es MARÍA ADELAIDA AGUDELO VÉLEZ.

Ahora, el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“ Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Teniendo en cuenta que en el auto del 19 de abril de 2022, por medio que libró mandamiento de pago, se incurrió en un error, es procedente corregir dicha providencia, conforme la norma precitada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el ordinal PRIMERO, del auto del 06 de mayo de 2021 que libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

“Librar mandamiento de pago en favor de BANCO PICHINCHA y en contra de MARÍA ADELAIDA AGUDELO VÉLEZ, por las siguientes sumas de dinero”.

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: Se incorpora constancia de envío de la notificación personal a la dirección de correo electrónico madela6@icloud.com, con resultado efectivo, misma que no se tendrá en cuenta toda vez que el auto que libro mandamiento de pago no estaba corregido.

CUARTO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 094** hoy **1 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32d2e7688086e7f4f353eb42602fd46b4091f96751acd3d90d3fa94d20de2384

Documento generado en 30/06/2022 11:25:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>